

viabilidad de medir las corrientes de recursos humanos¹⁰⁰, convocada por el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en Ginebra del 30 de agosto al 6 de septiembre de 1982, al cual se hace referencia en el informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre su 25° período de sesiones¹⁰¹.

1. *Recomienda* que los Estados Miembros interesados y las organizaciones internacionales competentes den la debida consideración, con carácter urgente, a la formulación de políticas con miras a mitigar las consecuencias adversas de la transferencia inversa de tecnología;

2. *Recomienda* a los países desarrollados que brinden asistencia a los países en desarrollo y apoyen sus esfuerzos para utilizar plenamente su propio personal calificado en la promoción de su desarrollo económico y social;

3. *Lamenta* que el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre la viabilidad de medir las corrientes de recursos humanos no haya llegado a conclusiones y recomendaciones para atenuar los efectos negativos de la transferencia inversa de tecnología;

4. *Pide* al Secretario General que establezca un grupo entre organismos que esté integrado por representantes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, la Oficina de Estadística de la Secretaría y otros órganos y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, para coordinar medidas sobre la cuestión de la transferencia inversa de tecnología y, en particular, para examinar y aumentar la eficacia del sistema de las Naciones Unidas para responder a las complejas necesidades de los países interesados, así como cualesquiera medidas adicionales para tal fin;

5. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que convoque las reuniones requeridas de expertos gubernamentales con los siguientes mandatos:

a) Formular recomendaciones sobre políticas y medidas concretas, con miras a mitigar las consecuencias adversas de la transferencia inversa de tecnología para los países en desarrollo, con inclusión de la propuesta de establecer un servicio internacional de compensación laboral;

b) Presentar un informe a la consideración de la Junta de Comercio y Desarrollo en su 27° período de sesiones para que lo examine detenidamente;

6. *Exhorta* a todos los gobiernos y a las organizaciones competentes a participar activamente en las reuniones mencionadas en el párrafo 5 *supra*;

7. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su trigésimo octavo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución en el que se incluyan recomendaciones sobre medidas

concretas para el desarrollo de una amplia cooperación internacional a fin de solucionar los problemas que surjan en esta esfera.

*113a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1982*

37/208. Sexto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1995 (XIX) de 30 de diciembre de 1964, sobre el establecimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como órgano de la Asamblea General, en su forma enmendada¹⁰², y sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, en las que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en la que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, y 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando también su resolución 34/196 de 19 de diciembre de 1979, relativa al informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo acerca de su quinto período de sesiones, y su resolución 36/142 de 16 de diciembre de 1981, relativa al sexto período de sesiones de la Conferencia,

Recordando además la decisión 237 (XXIII) de 8 de octubre de 1981 de la Junta de Comercio y Desarrollo¹⁰³, en que la Junta hizo suya la decisión adoptada por los países de América Latina de celebrar el séptimo período de sesiones de la Conferencia en uno de dichos países, en la inteligencia de que la decisión final respecto del lugar de América Latina en que se celebraría la Conferencia sería adoptada oportunamente y en el lugar apropiado, y habiendo tomado nota con interés del deseo de Cuba de servir de huésped del séptimo período de sesiones de la Conferencia,

Tomando nota de la resolución 253 (XXIV) de 18 de mayo de 1982¹⁰⁴ y de la decisión 255 (XXIV) de 30 de junio de 1982¹⁰⁵ de la Junta de Comercio y Desarrollo, en las cuales la Junta recomendó que el sexto período de sesiones de la Conferencia se celebrara en Belgrado del 6 al 30 de junio de 1983, precedido de una reunión de altos funcionarios en Belgrado los días 2 y 3 de junio de 1983,

Teniendo en cuenta su resolución 31/140 de 17 de diciembre de 1976, sobre el plan de conferencias,

Tomando nota del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre su 24° período de sesiones y sobre

¹⁰² Véanse resoluciones 2904 (XXVII), 31/2 A y B y 34/3.

¹⁰³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/36/15 y Corr.1), parte III, anexo I.

¹⁰⁴ *Ibid.*, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/37/15), vol. I, parte II, anexo I.

¹⁰⁵ *Ibid.*, parte III, anexo.

¹⁰⁰ TD/B/C.6/89.

¹⁰¹ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/37/15), vol. II, primera parte, párrs. 565 a 567.

las partes primera y segunda de su 25° período de sesiones¹⁰⁶.

Expresando su reconocimiento por los esfuerzos que realizó el Gobierno del Gabón para servir de huésped del sexto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y reconociendo los motivos por los cuales no estuvo en condiciones de hacerlo,

1. *Acoge con agradecimiento* el ofrecimiento del Gobierno de Yugoslavia de servir de huésped del sexto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en Belgrado;

2. *Decide* que el sexto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo se celebre en Belgrado del 6 al 30 de junio de 1983, precedido de una reunión de altos funcionarios, de dos días de duración, en Belgrado los días 2 y 3 de junio de 1983;

3. *Toma nota* de la aprobación por la Junta de Comercio y Desarrollo, en su 24° período de sesiones, del programa provisional del sexto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹⁰⁷;

4. *Hace suya* la resolución 253 (XXIV) de la Junta de Comercio y Desarrollo de que el sexto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo se organice en forma que asegure la participación de ministros y otros altos funcionarios encargados de la formulación de políticas y permita que todas las delegaciones contribuyan eficazmente a su proceso de adopción de decisiones;

5. *Hace suya* la decisión 258 (XXV) de 17 de septiembre de 1982 de la Junta de Comercio y Desarrollo¹⁰⁸, relativa a la organización del sexto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

6. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que haga todos los arreglos necesarios para la Conferencia, que presente a la Conferencia toda la documentación pertinente con la mayor anticipación posible respecto de la regla de las seis semanas y que disponga lo que sea preciso en cuanto a los servicios de personal e instalaciones que la Conferencia requiera, incluido el levantamiento de actas resumidas de las sesiones plenarias de la Conferencia, de conformidad con la resolución 37/14 C de 16 de noviembre de 1982 de la Asamblea General;

7. *Expresa su más profunda preocupación* por la seria crisis a que hace frente la economía mundial y, en particular, por su grave repercusión negativa sobre el proceso de desarrollo de los países en desarrollo;

8. *Destaca* la importancia especial del sexto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como una gran oportunidad de examinar, de manera amplia e interrelacionada, el desarrollo mundial y sus repercusiones sobre el comercio y el desarrollo de los países en desarrollo, en momentos en que los países en desa-

rrrollo, en particular, siguen haciendo frente a problemas económicos de gravedad;

9. *Exhorta* a todos los países, teniendo presente la contribución particular que pueden aportar los países desarrollados, a esforzarse por lograr resultados positivos, constructivos, significativos y prácticos en el sexto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo respecto de las cuestiones importantes relativas al comercio, el desarrollo y los problemas conexos, teniendo plenamente en cuenta su interrelación, y a contribuir así eficazmente a la solución de las graves dificultades a que hace frente la economía mundial, al desarrollo económico de los países en desarrollo y al logro de un nuevo orden económico internacional.

113a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1982

37/209. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Condiciones para el Registro de Buques

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, en que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en la que, entre otras cosas, se pide, en el párrafo 128, que aumente la participación de los países en desarrollo en el transporte mundial relacionado con el comercio internacional y, para ello, que se introduzcan cambios estructurales apropiados, según sea necesario, y que la comunidad internacional continúe tomando las medidas necesarias para permitir que los países en desarrollo puedan competir con mayor eficacia y ampliar sus flotas mercantes nacionales y multinacionales a fin de aumentar su participación sustancialmente, con el fin de llegar lo más cerca posible del 20% del tonelaje de peso muerto de la flota mercante mundial en 1990,

Reconociendo la necesidad de fomentar la expansión ordenada del transporte marítimo mundial en conjunto,

Tomando nota del informe del Grupo Preparatorio Intergubernamental sobre condiciones para el registro de buques acerca de su primer período de sesiones, celebrado en Ginebra del 13 al 30 de abril de 1982¹⁰⁹,

Advirtiendo que la Junta de Comercio y Desarrollo, en la primera parte de su 25° período de sesiones, hizo suya la resolución aprobada por el Grupo Preparatorio Intergubernamental sobre condiciones para el registro de buques en su primer período de sesiones y recomendó que la Asamblea General convocase una

¹⁰⁶ *Ibid.*, Suplemento No. 15 (A/37/15).

¹⁰⁷ *Ibid.*, vol. I, parte III, anexo, decisión 256 (XXIV).

¹⁰⁸ *Ibid.*, vol. II, primera parte, anexo I.

¹⁰⁹ TD/B/904.